

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN
EN LA UPV/EHU
(2020)**



PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la UPV/EHU. Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación del personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la interdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades o empresas.

La UPV/EHU tal como se establece en sus Estatutos, reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los códigos deontológicos aprobados por la comunidad científica. Se compromete a impulsar el uso del euskera en la investigación y en la divulgación científica, así como la investigación en materia de igualdad y de cooperación al desarrollo, para un mejor conocimiento y comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. En este sentido, la investigación contribuirá de forma consciente y decidida a la materialización de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 2015).

La convocatoria de Ayudas a la Investigación, correspondiente al año 2020, tiene como finalidad favorecer la investigación de calidad, adecuar y mejorar los recursos destinados a la actividad investigadora y potenciar la transferencia de conocimiento, procurando el apoyo al personal investigador de nuestra universidad en el conjunto de áreas de conocimiento.

A este fin se destinará un total de 400.000 €, según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia, formalizado con el Gobierno Vasco, en las acciones "Impulsar la cooperación entre grupos de investigación o personas investigadoras de la UPV/EHU de distintas áreas de conocimiento, incrementando el carácter interdisciplinar de los grupos y abordando propuestas conjuntas de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad" y "Apoyar a los grupos de investigación existentes como unidades de referencia para la vertebración de la investigación a fin de que compitan a nivel internacional.". Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria de ayudas a la investigación en la UPV/EHU (2020). y que se atenderán a las siguientes Modalidades:

- Modalidad I: Ayudas a la Iniciación /Reincorporación en la actividad de Investigación.**
- Modalidad II: Ayudas a los grupos de investigación que no han conseguido financiación en convocatorias anteriores.**
- Modalidad III: Proyectos Colaborativos.**

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida a facilitar y fomentar la actividad investigadora del personal docente e investigador de la UPV/EHU y mejorar su calidad, mediante la concesión de ayudas que favorezcan el desarrollo de la carrera investigadora de su personal investigador.

La finalidad de esta convocatoria es generar conocimiento y poner este conocimiento a disposición de la sociedad. Las ayudas permitirán el desarrollo de investigaciones en los cinco campos del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades.

Los objetivos básicos que pretenden las acciones de investigación son:

- Elevar el nivel de conocimiento, entendido como un bien en sí mismo.
- Fomentar la innovación como elemento de competitividad y mejora del bienestar social.
- Incrementar el carácter interdisciplinar de los grupos que permitan abordar propuestas conjuntas de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad.

Base 2. CAUSAS DE EXCLUSIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios los equipos de investigación que realicen las actividades a las que se dirigen las ayudas previstas en cualquiera de las modalidades de la presente convocatoria cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

MODALIDAD I. Ayudas a la Iniciación /Reincorporación en la actividad de Investigación

Base 3. OBJETO DE LAS AYUDAS DE INICIACIÓN/REINCORPORACIÓN

3.1. Mediante estas ayudas se pretende facilitar y fomentar la iniciación o reincorporación a la actividad investigadora del PDI universitario, mediante la realización de cualquier actividad relacionada con la investigación en los cinco campos del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

Este objeto tiene una doble dimensión:

- Apoyar la iniciación de la actividad investigadora de profesorado de reciente incorporación en la UPV/EHU.
- La incorporación a la actividad investigadora de profesorado universitario doctor que, por distintas circunstancias, no forme parte de un grupo de investigación.

3.2. La actividad deberá tener lugar, necesariamente, dentro de un grupo de investigación reconocido y activo en el momento de presentar la solicitud.

A ese efecto, la propia solicitud de la ayuda, será el documento mediante el que la persona IP del grupo de investigación **se comprometa a incorporar** a la persona solicitante de la ayuda, a su grupo de investigación y mantenerla en el equipo de personas que figure en la solicitud de financiación como grupo que presente en la siguiente convocatoria en la que participe.

- a. En el caso de los grupos de investigación reconocidos en la convocatoria para la concesión de ayudas a los grupos de investigación de la UPV/EHU, este mismo documento tendrá validez como solicitud de incorporación de las personas investigadoras incluidas en la misma.
- b. En el caso de los grupos reconocidos en la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco (Gobierno Vasco), este documento deberá ir acompañado de la solicitud de incorporación dirigida a la Directora de Investigación del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

3.3. En el documento de solicitud deberán recogerse, de forma resumida, las actividades de investigación en las que participará la persona que se integra en el grupo y que deberán realizarse necesariamente dentro del período de vigencia de la ayuda.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA AYUDA

Las personas que pueden solicitar la ayuda deberán tener dedicación a tiempo completo y cumplir los requisitos establecidos en los apartados siguientes:

4.1. Tipos de vinculación de empleo con la UPV/EHU:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente excepto el personal investigador permanente.
- b. Personal no permanente, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener una duración prevista de, al menos, un año desde la fecha de la solicitud.

Sin perjuicio de los diferentes colectivos que pueden incluirse en este apartado, **se excluyen de esta categoría, expresamente**, los siguientes colectivos:

- i. Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ii. Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.
- iii. Personal que ocupa plazas de sustitución por bajas temporales.

4.2. Ninguna persona solicitante podrá:

- a. Haber participado en los últimos 3 años en:
 - i. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias en concurrencia competitiva con cualquier fuente de financiación.
 - ii. Contratos por un importe acumulativo superior de 10.000 euros con cualquiera de los

agentes sociales, según el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- iii. Grupos de Investigación de la UPV/EHU o Grupos del Sistema Universitario Vasco (consolidados).
- b. Participar simultáneamente en más de una solicitud en esta modalidad o haber obtenido una ayuda a la iniciación/reincorporación en anteriores convocatorias.

Base 5. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

- 5.1. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 3.000 € por persona.
- 5.2. La duración máxima de la ayuda será la misma que la de la vigencia del grupo de investigación al que se incorpora.
- 5.3. El destinatario de las ayudas será el grupo de investigación en el que se integre la persona solicitante.
- 5.4. Las ayudas podrán utilizarse para cualquier tipo de gasto que se justifique directamente como generado en las actividades objeto de la ayuda.

Base 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la selección de las personas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Valoración obtenida por el grupo de investigación receptor en la convocatoria correspondiente (80 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante, que se valorará teniendo en cuenta la categoría profesional de cada colectivo (10 puntos).
- c. Valoración de la actividad propuesta a desarrollar por la persona solicitante (10 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Modalidad II. Ayudas a los grupos de investigación que no han conseguido financiación en convocatorias anteriores

Base 7. REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán participar en esta modalidad de la convocatoria, aquellos grupos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber participado previamente en la convocatoria de ayudas para la actividad de grupos de la UPV/EHU de 2019 y no haber conseguido financiación.
- b. Manifiestar mediante un documento firmado por la persona IP del grupo, su compromiso en participar en la convocatoria de 2020 de la UPV/EHU para la financiación de grupos de investigación.

Base 8. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS QUE SOLICITAN LA AYUDA

Los grupos que solicitan esta ayuda deberán hacerlo con idéntica composición de personal de la UPV/EHU que figuraba en la solicitud presentada en la convocatoria en la que participó previamente, de acuerdo con lo indicado en la base anterior.

Los únicos cambios permitidos serán los correspondientes a personas que ya no mantienen relación de empleo con la UPV/EHU a la fecha de inicio del plazo de solicitud establecido en esta convocatoria.

Base 9. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

9.1. La solicitud de la ayuda no incluirá ninguna cifra, porque para el cálculo de la misma se tendrá en cuenta la solicitud a la que hace referencia la base 7.a.

Posteriormente, y una vez conocida la cuantía de la ayuda que se entregará a cada grupo, éste deberá distribuirla entre alguno de los diferentes conceptos de gasto que se indican en la base 9.2, utilizando para el reparto los criterios internos que establezca el grupo de investigación.

9.2. La ayuda solicitada podrá utilizarse para:

- a. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU.

La adquisición de infraestructura científica deberá iniciarse en los tres meses siguientes a la concesión de la ayuda. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este concepto no utilizada será retirada por el Vicerrectorado de Investigación.

- b. Material fungible necesario para la actividad investigadora del grupo.
- c. Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación que realice el grupo de investigación, o la comunicación científica de los resultados de los proyectos de investigación que se ejecuten por los miembros del grupo de investigación, en congresos científicos de relevancia.

Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del grupo de investigación. Cuando el desarrollo de las actividades del grupo de investigación requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

Este epígrafe de gastos solamente estará referido a las personas miembros del grupo de investigación que figuran en la solicitud de la ayuda.

- d. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento, no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

Este epígrafe de otros gastos solamente estará referido a las personas miembros del grupo de investigación que figuran en la solicitud de la ayuda.

Cuando el gasto a realizar no esté incluido en ninguno de los tipos de gasto especificados en los apartados anteriores, podrá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación para poder realizarlo.

Base 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dado que las solicitudes de ayuda que presentaron los grupos solicitantes de la presente modalidad II, ya fueron evaluadas en la correspondiente convocatoria en la que participaron de acuerdo con lo indicado en la base 7, se tendrá en cuenta la evaluación ya realizada en dicha convocatoria.

MODALIDAD III. Proyectos Colaborativos

Base 11. OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS COLABORATIVOS

11.1. La finalidad de estos proyectos es incrementar el carácter interdisciplinar de los grupos que les permita abordar propuestas conjuntas de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad.

11.2. En estos proyectos se debe fomentar el desarrollo de actividades innovadoras que permitan acometer proyectos con financiación europea o la colaboración entre grupos de investigación a través de iniciativas como Laboratorios Transfronterizo de Cooperación (LTC) o Joint Research Laboratory (JRL)

11.3. Igualmente se promoverá la colaboración entre grupos dentro de un Instituto Universitario de Investigación (IU).

11.4. La duración de los proyectos será de 1 o 2 años.

Base 12. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS SOLICITANTES

12.1. Es condición imprescindible que en el proyecto participen, al menos, dos grupos de investigación universitarios reconocidos en las convocatorias del Gobierno Vasco o de la UPV/EHU. Los equipos de investigación estarán compuestos por, al menos, 6 personas que formen parte de esos grupos de investigación con un mínimo de 3 personas por cada grupo de investigación. Los grupos de investigación no podrán participar en más de un proyecto de la presente convocatoria de la misma modalidad.

12.2. La persona investigadora principal que coordina la solicitud deberá ser personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC o profesorado adjunto o laboral interino que haya sido adjunto anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente, ser personal doctor y tener dedicación completa.

12.3. Los proyectos podrán contar con una persona co-investigadora principal que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también con los requisitos mencionados en el apartado 12.2.

12.4. Al menos una de las dos personas investigadoras principales deberá tener algún tipo de vinculación de empleo con la UPV/EHU, en cuyo caso será la responsable de las funciones relacionadas con la gestión del proyecto que requiera pertenecer a la UPV/EHU (firma en nombre de la UPV/EHU, manejo de orgánicas, etc.).

12.5. Participación simultánea en varias solicitudes: Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud en esta Modalidad de la presente convocatoria. La participación simultánea del personal investigador en dos o más proyectos de esta Modalidad, conllevará la exclusión de ese personal de todos ellos.

Base 13. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

13.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas a la contratación de personal investigador.
- b. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU.

La adquisición de infraestructura científica, solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe, no utilizada, será retirada por el Vicerrectorado de Investigación.

- c. Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.

Se consignarán en este apartado todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado así como el uso de los servicios generales de investigación, SGIker.

- d. Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia.

Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del

proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

- e. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

13.2. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 1.800 euros por persona y año con un límite máximo para el proyecto de 18.000 euros por año.

Base 14. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS

14.1. La solicitud debe estar encaminada a realizar los trabajos necesarios para preparar una propuesta de proyecto dentro de una convocatoria europea, favorecer la colaboración entre grupos que pertenecen a un Instituto Universitario de Investigación o a crear nuevos LTC o JRL o consolidar el funcionamiento de los existentes. En todos los casos deben participar al menos dos grupos de investigación universitarios reconocidos en las convocatorias del Gobierno Vasco (GIC) o de la UPV/EHU (GIU) de acuerdo con la base 12.1, todos ellos pertenecientes a la UPV/EHU. Por tanto, las propuestas pueden ser de uno de los cuatro tipos siguientes (excluyentes entre sí):

1. Varios grupos presentan una propuesta para colaborar en la presentación de un proyecto europeo.
2. Varios grupos presentan una propuesta para crear o desarrollar un Laboratorio Transfronterizo de Cooperación (LTC), es decir, un proyecto en el que participan entidades del País Vasco y Francesas, especialmente de la Universidad de Burdeos, en torno a una temática de investigación. La solicitud debe indicar el nombre del LTC existente o previsto.
3. Varios grupos presentan una propuesta para crear o desarrollar un Joint Research Laboratory, es decir, un proyecto en el que participan entidades del País Vasco en torno a una temática de investigación. La solicitud debe indicar el nombre del JRL existente o previsto.
4. Actividades de un Instituto Universitario de Investigación en el que participan varios grupos de investigación reconocidos. La solicitud debe indicar el nombre del Instituto.

Aunque en los tres primeros casos, las solicitudes vayan encaminadas a formar consorcios en los que participen otras entidades, en esta convocatoria solamente se financian grupos de la UPV/EHU.

14.2. Las propuestas estarán redactadas en inglés.

Base 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Calidad científico tecnológica de la propuesta: <ul style="list-style-type: none">• Interés de la propuesta en relación con el programa marco de la Unión Europea o el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco vigente (10 puntos).• Originalidad y carácter innovador de la propuesta (10 puntos).• Adecuación de la metodología (10 puntos).	30
2.- Calidad científico-técnica de las personas investigadoras: <ul style="list-style-type: none">• Currículo de las personas investigadoras (15 puntos).• Capacidad de captación de recursos a través de proyectos financiados en convocatorias públicas o mediante contratos de I+D+i (15 puntos).	30

<p>3.- Viabilidad del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo viable y posibilista (10 puntos). • En el caso de propuesta de proyecto Europeo: Plan de búsqueda de socios y de propuesta de proyecto a la Unión Europea. En el caso de LTC, JRL o IUI: Encaje del proyecto en la estrategia de la entidad correspondiente (10 puntos). 	20
<p>4.- Grado de multidisciplinaridad de la propuesta y número de grupos implicados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se otorgarán 5 puntos por cada grupo de investigación implicado por encima del mínimo obligatorio y 5 puntos adicionales si los grupos corresponden a diferentes disciplinas, con un máximo de 20. <p align="center">Puntos = (Nº GIU o GIC – 2) x 5 + GM x 5</p> <p>Donde:</p> <p align="center">GM es 1 o 0 según si la propuesta implica grupos de diferentes disciplinas o no.</p>	20
<p>VALORACIÓN GLOBAL</p>	<p>100</p>

Adicionalmente, a las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras se añadirán 2 puntos al resultado de la evaluación realizada.

Para obtener financiación es condición necesaria que la suma de la puntuación de los criterios 1, 2 y 3 sea superior a 50 puntos.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Base 16. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Para la Modalidad I: Ayudas a la Iniciación/Reincorporación en la actividad de Investigación, la convocatoria permanecerá abierta durante el ejercicio presupuestario correspondiente o hasta agotar el crédito disponible, circunstancia que será publicada, en su caso, para general conocimiento.

Las regulaciones establecidas para esta Modalidad estarán vigentes hasta la publicación de la siguiente convocatoria que sustituya a la actual.

- Para la Modalidad II: Ayudas a los grupos de investigación que no han conseguido financiación en convocatorias anteriores, el plazo para presentar la solicitud será de 15 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
- Para la Modalidad III: Proyectos Colaborativos, el plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Base 17. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

17.1. La solicitud deberá ser formulada por la persona investigadora principal.

17.2. Para las Modalidades I y II solamente los respectivos documentos de solicitud.

17.3. Para la Modalidad III se deberá proporcionar, además del documento de solicitud, los currículos del personal investigador (CV) que participe en la propuesta en pdf. Los CV no deben presentarse en papel en ningún caso.

17.4. Los documentos indicados en los apartados anteriores se podrán descargar en la página web: <http://www.ikerkuntza.ehu.eus/>

17.5. Las solicitudes se entregarán a través del Registro General de la UPV/EHU, los registros auxiliares de campus/centros habilitados, o cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Base 18. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

Base 19. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

19.1. Para las solicitudes de la Modalidad I, una vez recibida en el Vicerrectorado de Investigación la documentación que se indica en la base 17.2. presentada por Registro, se procederá a comprobar que la solicitud cumple los requisitos de la convocatoria. En caso de que sea necesario subsanar algún aspecto de la solicitud, se notificará esta circunstancia a la persona solicitante para que realice las correcciones necesarias en el plazo de 10 días hábiles para que ésta pueda ser evaluada.

19.2. Para las Modalidades II y III, una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará público, diez días después, en el portal web del Vicerrectorado, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten para su subsanación. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas.

19.3. La valoración de los criterios 1, 2 y 3 que se detallan en la base 15 para la Modalidad III, se hará través de la Agencia Estatal de Investigación, Subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP).

19.4. La valoración del criterio 4 que se detalla en la base 15 para la Modalidad III, se llevará a cabo aplicando la formula contenida en él y los criterios de evaluación que se detallan en la base 6 correspondiente a la Modalidad I, las realizará el Vicerrectorado de Investigación.

Base 20. RESOLUCIÓN

20.1. En el caso de la Modalidad I, la CIDI evaluará la solicitud y formulará la propuesta de resolución, conforme a los criterios de evaluación previstos en la presente convocatoria, hasta agotamiento del crédito presupuestario consignado y siempre que superen el umbral mínimo de calidad determinado por la convocatoria.

20.2. Para las solicitudes de la Modalidad II, el vicerrector de Investigación realizará, tras el informe de la CIDI,

la adopción del acuerdo por el que se concede la ayuda correspondiente a los grupos que cumplan los requisitos establecidos en la base 7 de acuerdo con los criterios de la base 9.

20.3. Para las solicitudes de la Modalidades III, la CIDI formulará la propuesta de resolución, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación previstos en la presente convocatoria, adjudicándose las ayudas a aquellos proyectos que hubieran obtenido mejor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado y siempre que superen el umbral de 50 puntos en los criterios 1, 2 y 3 establecido en la base 15.

Dicha propuesta de resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

20.4. Las personas solicitantes tendrán un plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportunas.

Para fundamentar dichas alegaciones, la persona investigadora principal podrá solicitar el informe de evaluación de su proyecto mediante correo electrónico dirigido a convocatorias.dgi@ehu.eus.

El documento de alegaciones se presentará a través del Registro General de la UPV/EHU, los registros auxiliares de campus/centro habilitados, o cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al personal interesado decaído en su derecho a alegar.

La resolución del vicerrector de Investigación sobre la concesión de estas ayudas se publicará en la página web de investigación y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

20.5. La citada resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

20.6. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 21. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

21.1. Para la dotación de la ayuda adjudicada en la modalidad I, la persona solicitante de la ayuda, junto al IP del grupo en el que está integrada, deberán firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria.

21.2. Para la dotación de las ayudas de la modalidad II, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona IP del grupo de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la Resolución de la convocatoria.

21.3. Para la dotación de las ayudas adjudicadas en la modalidad III, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria.

Base 22. SEGUIMIENTO

22.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

22.2. Informe anual. Para proyectos de dos años, la persona IP del proyecto de investigación, financiado por la modalidad III, presentará un informe parcial de seguimiento científico y económico de las actividades de acuerdo a los formularios que se facilitarán al efecto. La evaluación de estos informes, si se traduce en el supuesto de una desviación significativa del plan, tanto por no alcanzar los objetivos previstos como por aplicación de las cantidades a finalidades distintas de las previstas, podrá condicionar la continuidad de las ayudas propuestas o suponer un expediente de cancelación del proyecto y la retirada del crédito presupuestario no utilizado hasta ese momento.

22.3. Informe final. Al mes siguiente de la finalización de las actividades, los resultados obtenidos deberán reseñarse en un Informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal y con el visto bueno de la persona Directora del Departamento o Instituto al que ésta pertenece. Este informe se elaborará al final de la vigencia de las ayudas dadas por las tres modalidades de esta convocatoria.

22.4. Evaluación final. Tras la entrega del Informe final se realizará una evaluación de los resultados logrados. La evaluación se basará en:

- a. Las publicaciones a que den lugar los resultados alcanzados y, en su caso, en la consecución de aplicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables.
- b. Otros criterios que para cada Modalidad se establezcan.

22.5. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivar en el Departamento o Instituto al que pertenezca la persona IP del proyecto de investigación. Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

22.6. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del mismo, es decir, que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 23. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

23.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

23.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

23.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Desarrollo Científico y Transferencia para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y de la propiedad intelectual. El personal investigador que haya tomado parte en la invención será reconocido como inventor.

Base 24. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

24.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

24.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención las siguientes:

- a. La renuncia a la realización de las actividades descritas como objetivo en las solicitudes de ayudas de las modalidades I y II o la renuncia a la ejecución del proyecto de investigación por parte de la persona IP del mismo o el traslado de la persona IP del proyecto a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.

- e. La modificación a la baja del número de componentes de los grupos de investigación de las modalidades I y II o de los equipos de los proyectos de la modalidad III de acuerdo con lo establecido en la base 25.
- f. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.
- g. En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, la retirada de financiación no utilizada y, en su caso, a la devolución a la entidad colaboradora en el proyecto de la cantidad aportada y no gastada hasta ese momento.

Base 25. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA MODALIDAD III

25.1. Toda modificación de la composición del equipo del proyecto de investigación de la modalidad III, deberá ser solicitada al vicerrector de Investigación que gestionará la resolución de la misma.

No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor.

En caso de que se solicite dicha modificación, el vicerrector de Investigación trasladará la solicitud a la CIDI para que en ella se informe sobre su aceptación o rechazo, elevando la correspondiente propuesta de resolución al vicerrector de Investigación.

25.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los equipos de los proyectos de investigación será aquella en la que se formalice la autorización por parte del vicerrector de Investigación, previo informe de la CIDI.

Base 26. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

Base 27. CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

27.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética correspondiente, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

27.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (dpto. de ganadería de las diputaciones forales).

27.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

27.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004 por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriónes sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

27.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 4 de marzo de 2020.

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación